



Referencia del contrato	2023000163/SERV/HAC
Número de expediente	180/2023/TRAM
Tipo de contrato	Servicios
Procedimiento de contratación	Abierto
Objeto del contrato	Mantenimiento bancos, mesas y pérgolas

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR
EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BANCOS, MERENDEROS,
PÉRGOLAS, MESAS Y SILLAS DEL MOBILIARIO PÚBLICO DEL
AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

CONTRATO RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN
(Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

ÍNDICE

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO	3
1. OBJETO	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO	4
4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	5
5. DURACIÓN	5
6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	5
7. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN	6
B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	6
8. PROCEDIMIENTO	6
9. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.....	7
10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	7
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	9



12.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	11
13.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	12
14.	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	14
15.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR DE LA MEJOR OFERTA	14
16.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	17
17.	CONFIDENCIALIDAD	17
C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO		18
18.	PRERROGATIVAS	18
19.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	18
20.	ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS	18
21.	REVISIÓN DE PRECIOS	19
22.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	19
23.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	19
24.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO	19
25.	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES	21
26.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN	26
27.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	26
28.	PLAZO DE GARANTÍA	27
29.	LIQUIDACIÓN	27
30.	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	27
31.	RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	28
	MODELO DE PROPOSICIÓN	29
	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	30
	Anexo I	31



Referencia del contrato	2023000163/SERV/HAC
Número de expediente	180/2023/TRAM
Tipo de contrato	Servicios
Procedimiento de contratación	Abierto
Objeto del contrato	Mantenimiento bancos, mesas y pérgolas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BANCOS, MERENDEROS, PÉRGOLAS, MESAS Y SILLAS DEL MOBILIARIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONTRATO RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN

(Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO

El objeto presente del contrato es el servicio para el mantenimiento preventivo, la conservación, reparación y sustitución de los elementos de mobiliario urbano que afecta a los bancos de madera, metal, hormigón y piedra, merenderos, pérgolas y conjuntos de mesas y sillas pertenecientes al mobiliario público del Ayuntamiento de Burgos, todo ello de acuerdo a los requisitos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Clasificación CPV:** 50850000 Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario.
- **División en lotes:** No procede conforme se justifica en la prescripción 3ª del PPT.
- No se admiten variantes.
- **Contrato reservado:** De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato objeto de este pliego se reserva a empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y en que el porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social sea al menos del 30 por 100.



Para los cálculos salariales se ha tenido en cuenta el Convenio colectivo de construcción y obras públicas para la provincia de Burgos para los años 2022 a 2026, con una jornada ordinaria anual de 1.736 horas.

B) El **valor estimado del contrato** asciende a **2.124.477,51 Euros** (IVA no incluido). Para el cálculo del mismo se han tenido en cuenta, conforme al art. 101 de la LCSP, los costes directos e indirectos conforme se desglosa en el apartado anterior.

C) El **precio del contrato**, que será siempre cierto y se expresará en euros, es el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las obligaciones derivadas del presente contrato se reconocerán con cargo a la aplicación presupuestaria 01/171/2279910 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos, conforme a la propuesta de contratación de gastos de Intervención General.

5. DURACIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de cinco (5) años, y se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que se adjudique al amparo del presente pliego tendrá naturaleza administrativa, y se regirá por las siguientes normas:

- a) [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- b) [Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) [Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo](#), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.
- d) [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de Derechos digitales](#), así como el [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo.



Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- e) El [Pliego de Prescripciones Técnicas](#) (PPT).
- f) La oferta de la adjudicataria.
- g) El documento en que se formalice el contrato.

7. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso especial en materia de contratación o recurso contencioso administrativo, este último de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación** los actos relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Contra los actos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el artículo 44.2 de la LCSP, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento **abierto**, regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 22 de la LCSP, el presente expediente de contratación **SÍ** está sujeto a **regulación armonizada**.



9. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará con carácter exclusivamente, electrónico.

La información relativa a la licitación y al presente contrato que vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://www.aytoburgos.es/perfil-de-contratante> en el apartado del órgano de contratación competente en esta licitación.

La relación del Ayuntamiento de Burgos con los licitadores durante la licitación y una vez adjudicado el contrato con el contratista se realizará electrónicamente. Los licitadores deberán designar en su oferta una dirección de correo electrónico. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) o, en su caso, a través del buzón de notificaciones electrónicas de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es/>).

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

- Para tomar parte en el procedimiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:
 1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
 2. En los licitadores que sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios, y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.
 3. Estar inscrita en un Registro administrativo de Empresas de Inserción.
 4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
 5. Estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia y acreditarla por los siguientes medios:

1. La **solvencia financiera y económica** se acreditará por el medio siguiente:

- a)** Volumen anual de negocios que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles alcance un importe igual o superior al menos una vez el valor anual medio del contrato (531.119,38 €). Si se trata de personas jurídicas o empresarios, deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los



libros de contabilidad debidamente legalizados.

2. La **solvencia técnica o profesional** se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- a) La realización en el curso de los tres (3) últimos años de contratos de buena ejecución referidos al objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (371.783,57 €).

Dicha acreditación se realizará aportando:

- cuando el destinatario sea una entidad del sector público:
 - Certificado de buena ejecución expedido por parte del órgano competente en el que conste la descripción de los servicios realizados u horas de desarrollo incluidas en el contrato, fecha de realización del contrato, importe y persona de contacto en la entidad u organismo.

- cuando el destinatario sea un sujeto privado:
 - Certificado de buena ejecución expedido por este o, en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.
 - Nombre y CIF de la entidad u organismo destinatario de la prestación del servicio.
 - Descripción de los servicios realizados.
 - Importe de la adjudicación.
 - Persona de contacto en la entidad u organismo.

El Ayuntamiento se reserva la capacidad de realizar las comprobaciones que estime oportunas y recabar información justificativa sobre los certificados aportados para cada perfil y verificar la adecuación de la titulación y experiencia aportada.

- **Compromiso de adscripción de medios materiales.** Conforme al artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores para el buen desarrollo de los trabajos y la prestación del servicio deberán comprometerse a adscribir durante toda la ejecución del contrato de unas instalaciones a ubicar dentro de un círculo de 10 kms. de radio desde el centro de la ciudad (Plaza Mayor), y con las condiciones que se detallan en la prescripción 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha adscripción tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP.



11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará a través de varios criterios a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, utilizándose: **A)** criterio cuantificable mediante juicios de valor; y **B)** criterio cuantificable mediante la utilización de fórmulas o porcentajes.

A) Criterio cuantificable mediante juicios de valor:

- Planificación del servicio: **hasta 25 puntos.**

Se presentará una Memoria en la que se explique la planificación del servicio para poder satisfacer de manera óptima el objeto del contrato, valorándose principalmente los siguientes extremos:

- a) La correcta definición y evaluación de necesidades de cada tipo de elemento (incluso zonas geográficas, si procediera), **hasta 15 puntos.**
- b) La planificación temporal de las actuaciones de mantenimiento (con detalle de la herramienta, medios a emplear, etc.), de manera que se optimicen los recursos y no interfiera en el uso ciudadano, todo ello adecuadamente justificado, **hasta 10 puntos.**

Para valorar este criterio, el licitador presentará una memoria justificativa, con una extensión máxima de 25 páginas (numeradas todas ellas, incluida portada e índice), en formato A4, escritas en letra Arial, con 11 puntos de tamaño mínimo e interlineado sencillo y con márgenes laterales de 2 cm., superior de 3 cm. e inferior de 3 cm., salvo los planos que se presentarán en formato A3. Se presentará cada uno de los apartados montado en su totalidad en formato PDF. En el caso en que se exceda el límite no se considerará el contenido de dicho exceso.

Se valorarán las propuestas que presenten un elevado grado de calidad técnica y conocimiento del objeto del contrato en la ciudad de Burgos, con su problemática específica, con el siguiente baremo:

- Calidad Alta (del 65 al 100% de los puntos del criterio valorado).

Aporta una propuesta que incluye información muy exhaustiva, concisa, sin ambigüedades, ni generalidades, y muy relevante con respecto a lo solicitado. Demuestra un conocimiento muy profundo y amplio de lo valorado en el criterio. La descripción de la propuesta se adecua a la misma tanto en el contexto municipal como funcional, desarrolla de forma excelente su propuesta, demostrando de forma excelente la optimización de los recursos y su calidad. Su propuesta no deja aspectos



sin tratar, formulando una propuesta completa y justificada. La propuesta está muy personalizada para el ayuntamiento y totalmente alineada con los objetivos de la licitación.

- Calidad Media (del 30 al 64 % de los puntos del criterio valorado).

Aporta una propuesta que incluye información bastante exhaustiva, concisa, sin ambigüedades, ni generalidades, y bastante relevante con respecto a lo solicitado. Demuestra un buen conocimiento y razonablemente amplio del objeto del contrato, y se adecua a la misma tanto en la composición de las diferentes áreas municipales como en la coordinación de actuaciones con grupos de interés externos, demostrando suficientemente la optimización de los recursos, aunque su respuesta deja aspectos sin tratar, y formula una propuesta incompleta, y no del todo justificada. La propuesta está bastante personalizada y alineada con los objetivos de la licitación.

- Calidad Baja (del 0 al 29 % de los puntos del criterio valorado).

Aporta una propuesta que incluye información poco exhaustiva, poco concisa, con ambigüedades, y generalidades, y poco relevante con respecto a lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas. No se demuestra un conocimiento profundo y amplio de lo valorado en el criterio. Su respuesta deja muchos aspectos sin tratar, formulando una propuesta incompleta, y sin apenas justificada. La propuesta no está personalizada y alineada con los objetivos de la licitación.

B) Criterio cuantificable mediante la utilización de fórmulas o porcentajes (automáticos): Hasta 75 puntos.

- Oferta económica (hasta 75 puntos)

La puntuación de este apartado se realizará teniendo en cuenta la rebaja del precio ofertado para la prestación del servicio en base a la siguiente fórmula:

$$P = P_{MAX} \times (O_{min} / Of),$$

Siendo:

- MAX: puntuación máxima del criterio de valoración
- P = Puntuación obtenida por cada oferta.
- O_{min} = Oferta más baja.
- Of = Oferta correspondiente a cada licitador

Para la consideración de que una oferta incurre en presunta anormalidad o desproporción se aplicarán los criterios objetivos del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En este caso, se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13:00 horas del **trigésimo sexto día natural** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acceso a la plataforma PLACSP se realizará a través de la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es> mediante certificado electrónico.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en las Guías de Ayuda para Empresas puestas a disposición de los licitadores en la citada Plataforma: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas- Guía del Operador Económico), disponible en el anterior enlace, sin perjuicio de lo señalado en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.



Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

En todo caso, la apertura de la oferta económica (archivo electrónico "C" que se indica en la siguiente cláusula) se realizará en acto público. Se comunicará a través de la plataforma de contratación del sector público, la fecha y la hora de este acto.

13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de tres archivos electrónicos (A-B-C) firmados electrónicamente por el licitador o persona que legalmente lo represente.

Toda la documentación deberá estar redactada en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas, y se presentará en formato electrónico.

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO A:** El licitador en este archivo incluirá:

1. En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación:

a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación y cuyo modelo se incluye en este pliego como **Anexo I**, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social



puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.º. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.º. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

b) Uniones Temporales de Empresarios.

1.º. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

2.º. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

c) Empresas extranjeras.

1.º. Las empresas extranjeras deberán aportar, además, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO B:** Memoria técnica en la que se recogerán los criterios que dependen de un juicio de valor. La memoria deberá ajustarse a los contenidos y a los requisitos de presentación que se indican en la cláusula 11.A) de este Pliego y a lo determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **ARCHIVO ELECTRÓNICO C:** Criterios que dependen de cuantificación automática, de conformidad con la cláusula 11 B) y el Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego. Asimismo, se acompañará el compromiso de adscripción de medios materiales exigido en la cláusula 10ª según el modelo que obra al final de este Pliego.

14.COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros de la Mesa Permanente de la Sección de Contratación, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de febrero de 2024, y publicada en el [Boletín Oficial de la Provincia nº 52, de 13 de marzo de 2024](#).

15.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR DE LA MEJOR OFERTA

Una vez que se conozca la mejor oferta, la unidad administrativa tramitadora del órgano de contratación requerirá a este licitador para que presente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- 1) Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar:
 - a) Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico



Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además, para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- b) Si el licitador fuera una **persona física** será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.
- 2) En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.
 - 3) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.
 - 4) Inscripción en el Registro administrativo de Empresas de Inserción de la Consejería competente de la Junta de Castilla y León; o de la que corresponda en el ámbito de cada Comunidad Autónoma y tenga efectos equivalentes.
 - 5) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la



representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

- 6) Acreditar la solvencia económica y financiera del empresario por alguno de los medios señalados en la cláusula 10ª.
- 7) Acreditar la solvencia técnica o profesional del licitador por alguno de los medios señalados en la cláusula 10ª.
- 8) Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 9) Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de Castilla y León, podrán sustituir toda la documentación recogida en los apartados anteriores por todos aquellos extremos que acredite el certificado de que se hallan debidamente inscritos en dicho Registro.
- 10) De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP **NO** se exige la constitución de garantía definitiva.
- 11) Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.
- 12) Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 13) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.



Una vez presentada la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en **documento administrativo**, que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP.

17. CONFIDENCIALIDAD

El **órgano de contratación**, así como sus unidades administrativas dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores (artículo 133 LCSP).

La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican su confidencialidad.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

El **contratista** se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Burgos y que sean concernientes a la prestación objeto de este pliego de contratación. El adjudicatario, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de la prestación del servicio contratado (ejecución del contrato) estarán sujetos al deber de confidencialidad al que se refieren los artículos 5.1f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD) y artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el



conocimiento de esa información. Esta obligación general será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable.

En particular, será considerada como información confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18. PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Ingeniero Técnico Agrícola adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Sanidad. Al responsable del contrato le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La designación del responsable del contrato podrá modificarse por acuerdo del órgano de contratación.

20. ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS

Se realizará mediante abonos mensuales en los términos que detalla la prescripción 2.4 del PPT. Su abono requerirá la presentación de la correspondiente factura, la previa conformidad del responsable municipal del contrato y su aprobación por el órgano competente. La facturación deberá realizarse en función del precio unitario adjudicado y de las áreas que han sido efectivamente certificadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.



Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad a quien corresponde la tramitación de la misma.

La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legamente y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos DIR3:

Oficina Contable (OC), Intervención General Contabilidad (GE0003029).

Órgano Gestor (OG), Área de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio (GE0003030).

Unidad Tramitadora (UT), Parques y Jardines (GE0003045).

21. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con el art. 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No hay modificaciones contractuales previstas, por lo que, en su caso, las modificaciones no previstas atenderán a los requisitos dispuestos en el artículo 205 de la LCSP.

23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la LCSP.

En los términos del artículo 215 de la LCSP la subcontratación de las prestaciones del contrato solo podrá realizarse a Empresas de Inserción.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- a) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones y obligaciones contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- b) Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.



- c) Son de cuenta del contratista el pago de tributos, y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.
- d) El contratista contará con el personal y material necesario para satisfacer las exigencias especificadas en los pliegos, así como de aquel que tenga que contratar o adquirir como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del contrato. En ningún caso el personal tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Burgos, dependiendo exclusivamente del contratista, quien responderá de cuantas obligaciones se derivan de su carácter de empleador.
- e) El contratista será responsable de la calidad de la prestación realizada, así como de las consecuencias que se deduzca para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- f) El contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos aplicables o las disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado.
- g) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en las prestaciones incluidas en el contrato sin la debida aprobación por el Ayuntamiento de dicha modificación y del presupuesto que resulte de ella. El contratista tampoco podrá efectuar ninguna prestación que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario.
- h) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución del contrato, incluidos los de entrega y transporte, son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otros nacidos del contrato o de la participación en la licitación.
- i) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales, así como a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.
- j) El adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo adoptar las medidas de seguridad y



salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

- k) El adjudicatario deberá utilizar productos homologados con disposición de certificados o sellos de calidad reconocidos en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- l) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios antes de su entrega formal.
- m) El contratista estará obligado a gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Administración competente los documentos que para ello sean necesarios.
- n) Todos los vehículos y el personal de este contrato deberán identificarse conforme a los requisitos exigidos en el Manual de la imagen corporativa del Ayuntamiento, figurando con claridad que corresponden a un contrato de esta Corporación municipal.
- o) Condición especial de ejecución de tipo medio ambiental: Todos los documentos elaborados para la ejecución del contrato se realizarán en formato digital y se distribuirán por medios electrónicos. No obstante, aquellos documentos que necesariamente deban estar en soporte papel se generarán sobre papel reciclado o procedente de fuentes sostenibles.
- p) En materia de protección de datos la empresa adjudicataria estará sujeta a lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y LO 3/2018, de 5 de diciembre, cuando en cumplimiento del contrato, y en nombre del Ayuntamiento, deban recoger, tener acceso o gestionar datos o ficheros de datos de carácter personal; y que en todo caso deberá garantizar los derechos de los titulares de los datos: información, acceso, rectificación y cancelación. La empresa adjudicataria será responsable de los incumplimientos en esta materia, siendo causa de resolución del contrato.

25. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Los incumplimientos de las obligaciones derivadas del contrato durante su ejecución se clasifican en leves, graves o muy graves.



1. Se considerará **incumplimiento leve** cualquier demora, incumplimiento contractual o cumplimiento defectuosos no tipificado como incumplimiento grave o muy grave.

Los incumplimientos leves darán lugar a apercibimiento cuando no exista reiteración o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de penalidades. En otro caso, podrá acordarse una penalización de hasta 1.000 Euros.

En los estos supuestos podrán imponerse penalizaciones hasta los siguientes importes:

1	INCUMPLIMIENTOS LEVES	
1.1	Incumplimientos relativos a la prestación de los servicios:	
1.1.1	La carencia por algún equipo de identificación del servicio que se encuentre realizando.	300,00 €
1.1.2	Causar daños leves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos.	400,00 €
1.1.3	Realizar de forma defectuosa la reparación de algún elemento tal que no afecte a su estabilidad	400,00 €
1.2	Incumplimientos relativos al personal:	
1.2.1	No presentar el personal afecto a cualquiera de los servicios, la correcta uniformidad, aseo y decoro en todo momento	300,00 €
1.3	Incumplimientos relativos a las instalaciones y los medios materiales	
1.3.1	Vehículo o maquinaria en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aunque se encuentre en buen estado de pintura.	600,00 €
1.3.2	Estado de los vehículos sea calificado como incorrecto conforme a la inspección realizada	800,00 €

2. Se considerarán **incumplimientos graves** todos aquellos que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego o en el PPT, no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser entendidos como leves.

Los incumplimientos graves podrán penalizarse con multa de entre 1.001 hasta 10.000 Euros.

En estos supuestos, podrán imponerse penalizaciones hasta los siguientes importes:



2	INCUMPLIMIENTOS GRAVES	
2.1	Incumplimientos relativos a obligaciones de carácter general:	
2.1.1	No informar al responsable del contrato de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos, del tipo que sea.	2.000,00 €
2.1.2	El menoscabo de la imagen del servicio o de sus operarios o del Ayuntamiento y sus técnicos	2.000,00 €
2.1.3	Causar daños graves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos	4.000,00 €
2.1.4	No respetar la condición de exclusividad de los medios comprometidos o instalaciones a la ejecución del contrato, cuando sea exigible, utilizando los mismos para prestaciones o servicios ajenos al servicio	8.000,00 €
2.1.5	No presentar, con la periodicidad y fechas exigida en los Pliegos/oferta técnica la información/documentación requerida	3.000,00 €
2.1.6	No cumplir las órdenes e instrucciones emanadas del responsable del contrato.	3.000,00 €
2.1.8	La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento	5.000,00 €
2.1.9	El impedimento o la falta de colaboración en el desarrollo de los trabajos de control y seguimiento de la ejecución del contrato	5.000,00 €
2.2	Incumplimientos relativos a la prestación de los servicios	
2.2.1	La reiteración en la comisión de incumplimientos leves incluidos en el apartado prestaciones de los servicios.	3.000,00 €
2.2.2	La gestión de los residuos generados incumpliendo la normativa aplicable o los compromisos de la oferta técnica	3.000,00 €
2.2.3	La no actualización del GIS (cartografía o/y bases de datos) o la falta de colaboración para el acceso pleno a la base de datos desde el GIS municipal	5.000,00 €
2.2.4	La apropiación de objetos de valor encontrados.	2.000,00 €
2.2.5	El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.	5.000,00 €
2.2.6	El incumplimiento por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por el responsable del contrato por escrito, sobre deficiencias referidas a los mismos conceptos de prestación de los servicios.	3.000,00 €
2.2.7	La toma de agua para limpieza de los elementos en puntos no autorizados	3.000,00 €
2.2.8	Dañar elementos de la infraestructura verde al realizar labores de mantenimiento o de otro tipo por el personal de la contrata.	3.000,00 €



2.2.9	El uso de agua no justificado (consumo de agua para labores diferentes a las específicas de los servicios).	5.000,00 €
2.2.10	Incumplimiento de las prescripciones exigidas respecto a la utilización de productos para el tratamiento de los elementos del mobiliario	5.000,00 €
2.2.11	Incumplimiento de los calendarios, diseños, mantenimientos y, en general, cualquier aspecto incluido en la oferta técnica	6.000,00 €
2.3	Incumplimientos relativos al Personal:	
2.3.1	La reiteración en la comisión de incumplimientos leves incluidos en el apartado del personal	3.000,00 €
2.3.2	El comportamiento incorrecto reiterado del personal del servicio con la ciudadanía, los técnicos municipales o los agentes de la autoridad.	3.000,00 €
2.3.3	Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los afectados pudieran exigir.	4.000,00 €
2.4	Incumplimientos relativos a las instalaciones y los medios materiales:	
2.4.1	La reiteración en la comisión de incumplimientos leves incluidos en el apartado de instalaciones y medios materiales.	3.000,00 €
2.4.2	Tener algún vehículo, de entre los obligados a tenerlo, sin sistema de posicionamiento geográfico (GPS) o con este en mal funcionamiento.	1.500,00 €
2.4.3	La manipulación del sistema de posicionamiento geográfico (GPS) para distorsionar o hacer desaparecer los datos de posicionamiento de los diferentes equipos.	1.500,00 €
2.4.4	Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, de manera exista el riesgo de producir daños a las personas o bienes, o que el estado de los vehículos sea calificado como defectuoso por el responsable del contrato o la ITV.	3.000,00 €
2.4.5	Tener las instalaciones fijas en defectuoso estado de limpieza, conservación o funcionamiento.	3.000,00 €

3. Los **incumplimientos muy graves** podrán penalizarse entre 10.001 hasta 40.000 Euros.

En estos supuestos, podrán imponerse penalizaciones hasta los siguientes importes:

3	INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES	
3.1	Incumplimientos relativos a obligaciones de carácter general	
3.1.1	La reiteración en la comisión de incumplimientos graves incluidos en el apartado de carácter general, salvo que su reiteración esté tipificada expresamente.	15.000,00 €



3.1.2	La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.	15.000,00 €
3.1.3	No prestar colaboración inmediata en caso de producirse catástrofes (inundaciones, accidentes, etc.).	20.000,00 €
3.1.4	La ocupación de las instalaciones, de los medios materiales y de los medios humanos (fijados contractualmente con carácter exclusivo) adscritos a la contrata en tareas distintas de las propias del servicio, con carácter reiterado.	25.000,00 €
3.1.5	La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora, controladora e inspectora municipal de los servicios objeto del servicio, de manera reiterada	25.000,00 €
3.1.6	La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Ayuntamiento notifique por escrito para corregir deficiencias del servicio o por razones del interés público.	20.000,00 €
3.1.7	El incumplimiento de las condiciones para la subcontratación recogidas en el artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.	Hasta el 50% del importe de la subcontratación
3.2	Incumplimientos relativos a la prestación de los servicios:	
3.2.1	Que los vehículos trabajen sin emplear los dispositivos de seguridad previstos en la homologación.	10.001,00 €
3.2.2	No informar al responsable del contrato de cualquier modificación, de gran relevancia y de forma reiterada, relativa a los planes establecidos para la prestación de los servicios.	10.001,00 €
3.2.3	La reiteración en la comisión de incumplimientos graves incluidos en el apartado de prestación del servicio, salvo que su reiteración esté tipificada expresamente.	20.000,00 €
3.3	Incumplimientos relativos al personal:	
3.3.1	La reiteración en la comisión de incumplimientos graves incluidos en el apartado del personal.	20.000,00 €
3.3.2	No tener cubiertos todos los puestos de trabajo ofertados.	20.000,00 €
3.3.3	El incumplimiento de deberes sociales, salariales y laborales del adjudicatario respecto del personal contratado y afecto al servicio.	40.000,00 €
3.3.5	La falta de los elementos de seguridad necesarios para la realización de algún servicio. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad manifiesta.	15.000,00 €
3.3.6	Alterar, sin autorización municipal, el número de puestos en alguna de sus categorías, del personal adscrito al contrato.	20.000,00 €



3.4	Incumplimientos relativos a las instalaciones y los medios materiales	
3.4.1	El empleo de vehículos y maquinaria en general sin seguro o sin observancia de la legislación aplicable (matriculación, ITV, etc.).	20.000,00 €
3.4.2	No estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil o del seguro obligatorio de algún vehículo de modo reiterado.	20.000,00 €
3.4.3	Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como malo en la inspección técnica realizada por el responsable del contrato o la ITV, de modo reiterado.	20.000,00 €
3.4.4	Tener las instalaciones fijas en estado defectuoso, que pueda poner en peligro la seguridad de personas o bienes.	30.000,00 €
3.4.5	La reiteración en la comisión de incumplimientos graves incluidos en el apartado de instalaciones y medios materiales, salvo que su reiteración esté tipificada expresamente.	20.000,00 €
3.4.6	El no funcionamiento, la no existencia o manipulación del sistema de posicionamiento geográfico (GPS) en más de tres vehículos.	15.000,00 €
3.4.7	Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio.	25.000,00 €

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legal y contractualmente le incumbe en cuanto a la correcta ejecución del contrato y a la reparación de los defectos.

26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN

A la finalización del contrato tendrá lugar el acto de recepción del mismo una vez verificado por los servicios técnicos municipales que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción del Ayuntamiento de Burgos. De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP, el responsable del contrato del Ayuntamiento le dará por recibido, levantándose la correspondiente Acta de recepción y comenzando el plazo de garantía.

Se levantarán tres copias: una para el Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, otra para la Sección de Contratación y otra para el contratista.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y específicamente para los contratos de servicios en el artículo 313 LCSP.



28. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año a contar desde el día siguiente a la recepción del contrato.

29. LIQUIDACIÓN

Una vez finalizado el contrato se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

30. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos de carácter personal proporcionados por los licitadores serán tratados por el Ayuntamiento de Burgos para ser incorporados a su actividad de tratamiento "*Contratación Pública Municipal*" con la finalidad de gestionar y tramitar los pliegos y expedientes de contratación, así como la formalización, desarrollo y ejecución de los contratos. La licitud para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán los datos salvo obligación legal que habilite dicha comunicación. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Burgos, en la forma legalmente prevista, en Plaza Mayor nº 1, 09071, Burgos o en la dirección de correo electrónico contratación@aytoburgos.es. Para consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, se puede acceder al siguiente enlace <https://www.aytoburgos.es/registro-de-actividades-de-tratamiento>, seleccionando la actividad "Contratación Pública Municipal".

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se registrará por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el Acuerdo del Encargado del Tratamiento que se formalizará con la adjudicataria.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado de Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

31. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario, o bien del Ayuntamiento de Burgos, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad del Ayuntamiento de Burgos. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.



Referencia del contrato	2023000163/SERV/HAC
Número de expediente	180/2023/TRAM
Tipo de contrato	Servicios
Procedimiento de contratación	Abierto
Objeto del contrato	Mantenimiento bancos, mesas y pérgolas

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D.^a _____, con DNI nº _____
en representación de la empresa _____ con CIF _____
según poder otorgado el día _____ ante la Notaría de D./D.^a _____,
nº _____ de su protocolo, el cual constituye poder suficiente para representar a dicha
empresa y actuar en esta licitación.
Correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declara bajo su responsabilidad:

- o Que se obliga a realizar la prestación objeto del contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BANCOS, MERENDEROS, PÉRGOLAS, MESAS Y SILLAS DEL MOBILIARIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS** (Expte. 180/2023/TRAM) de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares aprobados, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, y en las siguientes condiciones:

1. Oferta Económica:

BASE IMPONIBLE	IVA	PRECIO TOTAL (IVA incluido)	Porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación
			%

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado



Referencia del contrato	2023000163/SERV/HAC
Número de expediente	180/2023/TRAM
Tipo de contrato	Servicios
Procedimiento de contratación	Abierto
Objeto del contrato	Mantenimiento bancos, mesas y pérgolas.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.^a _____, con DNI nº _____
en representación de la entidad _____ con CIF _____
según poder otorgado el día _____ ante la Notaría de D./D.^a _____,
nº _____ de su protocolo, el cual constituye poder suficiente para representar a dicha
entidad y actuar en esta licitación.
Correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declara a los efectos de lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,
de Contratos del Sector Público:

- o Que la entidad a la que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BANCOS, MERENDEROS, PÉRGOLAS, MESAS Y SILLAS DEL MOBILIARIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS** (Expte. 180/2023/TRAM) el medio material de disponer de unas instalaciones en un círculo de 10 kms. de radio desde el centro de la ciudad (Plaza Mayor), con las condiciones que se detallan en la prescripción 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo conocedora de que su mantenimiento durante todo el contrato tiene el carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado



Anexo I

DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC. que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público – en la página de Resumen licitación en “Otros documentos publicados” y que se denomina DEUC de la presente licitación.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>
3. Se verá una página que se denomina Servicio para documentos Rolece y Deuc.
4. Pinchar en el enlace de Generación del Doc. Europeo Deuc versión 1.02
5. Seleccionar la opción "*soy un operador económico*".
6. Seleccionar la opción "*importar un DEUC*".
7. Cargar el fichero DEUC que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
8. Seleccione el país y pinche "*siguiente*".
9. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV, V – en su caso- y VI).
10. Firmar el documento y guardarlo en su equipo.
11. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
12. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
13. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

